

12

REPÚBLICA DE CHILE
REGION DEL MAUL
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 08 de Julio de 2013, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 12.786.232-K, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **VALESKA GONZALEZ NEGRETE**, RUT. N° 14.325.382-I, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda S/N de la comuna de Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandatario.

PRIMERO: El mandatario se compromete a realizar el "APOYO EN LA EGIS MUNICIPAL".

SEGUNDO: Los servicios contratados se ejecutaran de lunes a viernes desde las 15:00 a 17:30 hrs.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos) mas Impuesto, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, contra presentación de boleta de honorarios.

CUARTO: El presente contrato durará desde el 01 de Julio al 15 de Julio de 2013, y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar al mandatario el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

QUINTO: El presente contrato se regirá por las normas del Código de Comercio y en lo no previsto en este ordenamiento se regirá por las normas del derecho común contenidos en el Código Civil.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **VALESKA GONZALEZ NEGRETE** no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **VALESKA GONZALEZ NEGRETE**, Imposiciones en la Ex. Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

OCTAVO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sr. Director de Obras Municipales.

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

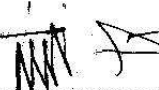
DECIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ CONSTA DE DECRETO ALCALDICIO N°307** de fecha 10 de diciembre de 2012 según resolución Tribunal Electoral Regional, Séptima región.

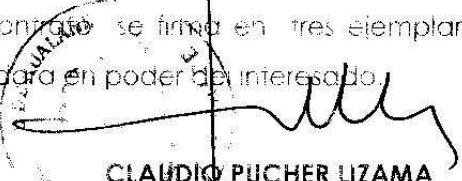
DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.


VALESKA GONZALEZ NEGRETE

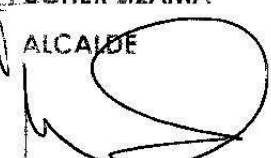
RUT N° 14.325.382-1


DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Solo VºBº contrato


CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL